

en la provincia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1046 del mismo, inscribiremos la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, para el efecto notifique al funcionario respectivo, a fin de que proceda a tomar nota en los libros de registro a su cargo. Quítese y ciérrese en la presente causa, a los señores Presidente del Ilustre Municipio de Rumiñahui y Procurador Síndico Municipal, en lugar conocido por el señor actuario. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la compareciente, para sus notificaciones respectivas. Notifíquese.

Ido) Dr. Carlos Galo Jarín Tapia JUEZ

Lo que comunico a usted, para los fines de ley.

Certifico.

El Secretario
hay un sello
pp0904

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A JOSE NABOR RESTREPO ANGEL Y MARTHA LUCIA MESA VILLA
Causa: No. 1159-96 I.A.
Juzgo: Ordinario
ACTORES: JORGE MARIO ROJAS JARAMILLO Y JESSICA MARANELA SOLANO MACIAS
DEMANDADOS: JOSE NABOR RESTREPO ANGEL Y MARTHA LUCIA MESA VILLA
Objeto: Declarar la nulidad de la escritura pública de compraventa del inmueble ubicado en la parroquia Chauspuz, de este Cantón Quito, y subsiguientemente demandar la rescisión del contrato de compraventa de la misma escritura por lesión enorme, amparados en lo que disponen los Arts. 1488, 1588, 1724, 1725, 1726 y siguientes del Código Civil.

TRAMITE: ORDINARIO
Cuántas indeterminadas
Providencias dictadas:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 3 de julio de 1996. LUIS INO. VISTOS: la demanda que antecede, es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, por lo que declarándose competente se la acepta al trámite Ordinario. Por lo tanto, córrase traslado a los demandados José Nabor Restrepo Angel y Martha Lucia Mesa Villa, en el lugar que indica para tal efecto, por el

cha, dentro de los siguientes límites: Norte colinda con terrenos de la anterior Cooperativa San José en 13.70 metros, en parte y con terreno de posesión del Dr. Carlos Reyes Asanza, en una longitud de 17 metros; Sur colinda con el terreno que fue del Dr. Eudilio Ramón Figueroa, hoy la empresa del Ing. Jaime Canales, en una longitud de 28 metros; Este con la Av. Eloy Alfaro en 19 metros; y Oeste: en 20.90 metros, colinda con el caserío Mariano Rodríguez, con una superficie de 609 m² aproximadamente, por lo que fundados en los Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435 y 2437 del Código Civil vigente, demanda la prescripción extraordinaria de dominio de los derechos y acciones indicados.

DEMANDADOS: JOSE VICENTE CHAUVIN HIDALGO, GENERAL GILBER ECHEVERRIA PAREDES Y LETY BOADA ABRACA DE ECHEVERRIA
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, Noviembre 18 de 1996; las 10:10.- Vistos: En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Con el contenido de la misma, córrase traslado a los demandados señores José Vicente Chauvin Hidalgo, General Gilber Echeverría Paredes y Lety Boada Abraca de Echeverría, por el término de quince días con apercibimiento en rebeldía, a quienes se les citará por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.- Inscribiremos la demanda en el Registro de la Propiedad.- Téngase nota del Cautelero Judicial designado.- Cítese y notifíquese f.-) Dr. Ramiro Suárez Alvarado, Juez 5º de lo Civil.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Lcto. Rodrigo Aulestia Egas
Secretario
pv0708

MEJORES

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO
REFERENTE A LA CANCELACION DEL PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR CONCEDIDO A LA COMPAÑIA
EXTRANJERA NISSHO IWAI CORPORATION**

1.- La compañía de nacionalidad japonesa NISSHO IWAI CORPORATION, fue autorizada para ejercer sus operaciones en el Ecuador mediante Resolución No. 4791 de 31 de julio de 1975, dictada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 599, Tomo 106 el 5 de agosto de 1975.

2.- La Junta Directiva de la compañía extranjera, en sesión de 7 de junio de 1996, adoptó la resolución de que cesen las actividades que la compañía desarrolló, a través de su sucursal, en la República del Ecuador y, al efecto facultó al señor Yoshio Otsuka para que efectúe los trámites relativos a la cancelación del referido permiso de operación.

El documento en que consta tal acuerdo, se halla protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Quito, con fecha 19 de junio de 1996.

La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97.1.2.1.0749 de, 31 de MAR 1997 ha dispuesto la publicación de este extracto para fines de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Art. 33 de la Ley de Compañías.

3.- Por la compañía extranjera NISSHO IWAI CORPORATION, comparece al trámite de cancelación de permiso su Apoderado General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, 31 MAR 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL (E)

3700

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL
PACIFICO S.A. PACINMOBILI**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. PACINMOBILI se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 20 de enero de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0597 de 13 MAR 1997

y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de marzo de 1997.

1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito S/ 5'000.000,00 dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,00

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La construcción, reconstrucción, reparación y decoración de interiores y exteriores de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de navegación aérea,...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 03 de abril de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

3715



JULIO CESAR SALAZAR LARA | CARLOS G. CENTENO NOROÑA | ROBERTO CORDOVA GUEVARA